



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.67-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 19, literal G, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, respecto a las Competencias Propias del Ayuntamiento, indica que: " El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. ".

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas, para conocer sobre la solicitud de conocer y aprobar la construcción de la calle Los Palmeros y sus calles secundarias en el Sector Agua Loca y Profesor Juan Bosch, kilómetro 15, Marginal Las Américas, entrando por el Parque Los Palmeros. Y el bacheo de las calles Miramar Norte y Antonio Guzmán, del Sector Los Frailes, kilómetro 10 de Las Américas, fecha 02/11/2016.

Considerando: Que es pertinente que nuestro Ayuntamiento se avoque a la construcción y pavimentación de las calles de este Sector, lo cual es prioritario para mejorar la calidad de vida de sus residentes y visitantes.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 31/10/2016.

Visto: El apoderamiento de fecha 02 de noviembre de 2016.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas, de fecha 14/12/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** la construcción de la calle Los Palmeros y sus calles secundarias en el Sector Agua Loca y Profesor Juan Bosch, kilómetro 15, Marginal Las Américas, entrando por el Parque Los Palmeros. Y el bacheo de las calles Miramar Norte y Antonio Guzmán, del Sector Los Frailes, kilómetro 10 de Las Américas.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



A. G. T.